



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Desearo el gobierno de S. M. organizar el notariado de la manera que exige el buen servicio público, ha emprendido ya algunas mejoras, que aunque incompletas por sí solas, facilitan los medios de llevar á cabo la reforma que tanto urge respecto de los funcionarios á quienes esta confiado el depósito de la fe pública. Como complemento de esta útil idea, el gobierno se propone realizar el arreglo general de estos auxiliares de la administracion de justicia. Mas á fin de que al plantearse esta reforma no se perjudiquen intereses legitimamente creados, ni se defrauden las justas esperanzas de los que hayan adquirido sus oficios bajo la proteccion de la legislacion vigente, se ha dignado S. M. resolver que se observen las siguientes disposiciones:

1.ª Por ahora no se dará curso en las audiencias de la península é islas adyacentes ni en este ministerio á ninguna instancia sobre provision de notaría real, escribanía pública, del número ó del crimen, ni cualquiera otro oficio de esta clase, ya sea de los que corresponden al estado, ya de los que pertenecen á particulares, ayuntamientos ú otras corporaciones.

2.ª Tampoco se proveerán por ahora las escribanías de cámara que vacaren en las audiencias de la península é islas adyacentes.

3.ª El registro público y demas documentos de las notarias y escribanías que vaquen se cursará en la forma que previenen las leyes 10 y 11, tit. 23, lib. 10 de la Novísima Recopilacion, hasta que se disponga la provision del oficio, cuidando de ello los respectivos jueces de primera instancia, bajo su responsabilidad, en cumplimiento de la ley 12 del mismo título y libro, y celando las salas de gobierno y el ministerio fiscal sobre la esacta observancia de dichas leyes, para que los archivos de los oficios vacantes se conserven en depósito con todas las seguridades posibles.

De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de noviembre de 1845.—Mayans.—Sr. regente de la audiencia de.....

#### MINISTERIO DE ESTADO.

Habiendo resuelto S. M. la reina nuestra señora celebrar capitulo general de la real y distinguida orden de Carlos III en la capilla de Palacio el dia 7 de diciembre próximo á las once de su mañana, se previene de orden de S. M. á todos los caballeros de la orden que hallando-

se habilitados del traje que marcan sus estatutos, deseen asistir, que se presenten en la secretaría de la orden, sita en la calle de Santa Clara, número 2, cuarto segundo, para proceder à la formación de las listas, y marcarles el lugar que les corresponde ocupar en dicho capítulo.

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.**

*Pliego de condiciones para la adquisicion de tabaco hoja virginia y kentucky para las fábricas del reino en los tres años de 1846, 1847 y 1848.*

1.ª La hacienda pública comprará al postor que mas beneficié el precio de 170 rs. quintal castellano en limpio de tabaco hoja virginia y kentucky

1.º Siete mil barricas en cada uno de los tres años y

2.º De una hasta dos mil barricas mas en alguno ó en cada uno de los espresados tres años, si la direccion general de rentas estancadas necesitase ó pidiese el todo ó parte de ellas.

2.ª Los tabacos serán mitad para tripa y la otra mitad para capa, y de esta última mitad la tercera parte à propósito para capa de cigarros mistos, y las dos restantes para capa de comunes; todos de buena calidad, con las condiciones de fresco, sano y curado, reuniendo además las partes de capa la de estension y tiro necesarios para las labores à que se destinan, teniendo la de mistos la especial circunstancia de finura y color de castaño claro.

3.ª Las entregas de 7,000 barricas en cada uno de los tres años se harán en dos plazos: 3,500 barricas en 1.º de mayo y 3,500 en 1.º de noviembre, presentándolas en el número y en las fábricas litorales que la direccion general designe.

Si la misma direccion hiciese uso de la facultad que se reserva de pedir el todo ó parte de 2000 barricas en alguno ó en cada uno de los tres años, se obliga el contratista à entregar la cantidad pedida en las fábricas litorales que señale la propia oficina, ó à los cuatro meses del oficio que con tal objeto se le dirija.

4.ª Si el contratista faltase à la entrega de todo ó parte del número de barricas en las épocas fijadas, la hacienda pública procederá à comprar por cuenta de aquel hasta el completo de las barricas debidas presentar en fábricas,

satisfaciendo en este caso el contratista el mayor precio à que se adquiriera el tabaco de las clases de la condicion 2.ª por diferencia del contratado.

Para efectuar la compra en la península ó en el extranjero, como mas juzgue conveniente la direccion general de rentas estancadas, se avisará al contratista el punto ó puntos en que aquella ha de tener efecto para que por sí ó por medio de comisionados asista, si gusta, à presenciar los ajustes en los que no tendrá ninguna intervencion ni derecho à reclamaciones, bajándose del contrato el número de barricas adquiridas por este medio.

5.ª El reconocimiento se hará en las fábricas por los directores é inspectores de labores, ejecutándolos en la forma que está prevenida y se practica actualmente, bajo la responsabilidad de los citados empleados.

No se admitirán mas barricas que las que reunan las condiciones y proporciones designadas en la condicion 2.ª, quedando por cuenta del contratista las que resultasen desechadas por falta de aquellas.

El tabaco que resulte desechado se extraerá del reino con las formalidades de instruccion, obligándose el contratista à presentar, en el término que por la intendencia se le señale, certificacion del consul español en el puerto adonde fuese dirigido que acredite haberse efectuado en él su desembarque.

6.ª Si en el reconocimiento à que se refiere la condicion 5.ª creyese el contratista que por los empleados ha habido parcialidad respecto de todas ó gran número de barricas presentadas, podrá pedir al director de la fábrica, y este deberá conceder el depósito de las desechadas. Dicho contratista en tal caso representará al director general esponiendo las razones que le asistan, el que comisionará al empleado que tenga à bien elegir para que practique un nuevo reconocimiento, estándose definitivamente al resultado que esta diligencia produzca.

7.ª Todos los gastos, hasta ser recibidas y pesadas las barricas en las fábricas, son de cuenta del contratista.

8.ª Para deducir las taras de las barricas se elegirán de cada veinte una por el director y otra por el contratista, y por el término medio que resulte de dichos envases se graduarán todas las de la partida à que correspondan, quedando estos à beneficio de la hacienda.

9.ª Por cada partida de tabaco se espedirá al

contratista, sin causar demoras, certificación expresiva del número de barricas presentadas, las admitidas, peso bruto de estas, el que resulte en limpio, deducidas las taras, y su importe al precio de contrata.

10. La hacienda pública pagará dicho importe en libranzas sobre los productos de la tercera parte de la renta de tabacos á los plazos de 30, 60 y 90 dias fecha, por partes iguales. Estos plazos empezarán á contarse al tercero dia de la presentacion en la direccion general de rentas por el contratista de las certificaciones de las fábricas.

11. El dia 14 de enero próximo á las doce de él, ante el director general y subdirector de rentas estancadas y asesor de las direcciones generales, tendrá efecto la subasta.

12. Los que deseen concurrir á ella como licitadores presentarán á dicho director general dentro de la primera media hora del espresado dia, ó sea desde las doce á las doce y media de su mañana, una manifestacion firmada por sí mismos, si concurren á su propio nombre, ó acompañando el correspondiente poder si lo hicieron al de otro, en el cual espresarán su allanamiento sin reserva ni escepcion de ninguna especie á todas las condiciones establecidas en este pliego. Garantizarán además en el acto su responsabilidad, acreditando por medio de una certificación del Banco español de San Fernando ó Isabel II haber hecho el depósito en ellos de tres millones de reales en títulos de 3, 4 ó 5 por 100. Los que no llenen todos los requisitos espresados, no tendrán derecho á tomar parte en la licitacion.

Pasada que sea la media hora se leerán las manifestaciones, y en ambos casos decidirá el director general si los firmantes tienen ó no derecho á ser considerados como licitadores, anotándose por el escribano los nombres de los que resulten tenedores.

13. Concluida que sea la lectura de dichas manifestaciones y de la nota de los que tengan el espresado derecho, empezará la licitacion, y se admitirán mejoras ó pujas en el intervalo de dos minutos, y trascurrido dicho tiempo sin haber hecho otra alguna se adjudicará definitivamente el remate en el acto en el mejor postor.

14. El interesado, en cuyo favor se haga la adjudicacion, otorgará la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y los de sus copias serán de su cuenta, afianzando su cumplimiento

con la cantidad de tres millones de reales vellon, que le sirvió de depósito, y la hacienda pública asegurará al mismo el pago de las barricas de tabaco que reciba con el producto de la renta de tabacos.

Madrid 24 de noviembre de 1845.—Diego Lopez Ballesteros.

---

*Direccion general de caminos, canales y puentes.*

El dia 6 del próximo diciembre á las doce de su mañana tendrá lugar en esta direccion general el sorteo de las acciones del empréstito de ocho millones, aprobado por la ley de 16 de agosto de 1841 para la habilitacion de la carretera de la Coruña, que en número de 347 deben amortizarse á la suerte, conforme á lo dispuesto por el artículo 8.º del reglamento de 26 del referido mes y año en ejecucion de la mencionada ley.

A la misma hora de las doce del 19 del citado diciembre se verificará el de las 391 acciones que igualmente deben amortizarse, correspondientes al empréstito de nueve millones aprobado por la antedicha ley para la habilitacion de la carretera de Valencia por las Cabrillas: debiendo advertirse, par inteligencia de los interesados en uno y otro empréstito, que la circunstancia de tener ocupados la direccion general de loterías los globos y demas útiles que han de servir para los indicados actos hasta el 5 del citado diciembre, impide que se realice el respectivo al empréstito de ocho millones antes del dia 6 indicado, asi como las entretenidas operaciones que exige despues de dicho dia la reorganizacion de las bolas y demas útiles dificultan la realizacion del de nueve millones hasta el espresado dia 19.

---

## PARTE NO OFICIAL.

---

### ANUNCIOS.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Alcobendas ha acordado sacar á pública subasta la venta al por menor y derechos al por

mayor de aceite, tocino y manteca, baca y carnero y aguardiente, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, y para su primer remate está señalado el domingo 30 del presente y para el segundo el 8 de diciembre, verificándose en las casas consistoriales de la misma y en su sala capitular, à las diez de su mañana: así también se celebrarán en el espresado día 30 el último remate de la medida y romana, que con licencia del Excmo. Sr. gefe político, está destinada para dotacion de la maestra de niñas, y el último remate del cuarto lindante à la casa destinada à la venta del jabon.

El ayuntamiento constitucional de la vila de Alpedrete ha acordado celebrar los remates de las especies sujetas à consumo con arreglo al decreto de 23 de mayo último, y ha señalado para el primero el día 30 del corriente y para el segundo y último el 7 de diciembre, en ambos días desde la una de la tarde hasta despues de puesto el sol, en las casas consistoriales y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto. Lo que se anuncia para inteligencia de licitadores.

En la villa de Perales de Tajuña se subastan los derechos de los ramos de vino, carne, aceite, aguardiente, tocino, manteca, embutidos y demás géneros comprendidos en la tarifa del real decreto de 23 de mayo último, cajon de cebada, alcabala del viento y jabon duro destinado para pago de la contribucion de consumos: también se subasta la medida de líquidos, peso y romana con destino à gastos municipales. Sus tres remates están señalados para los días 2, 7 y 14 de diciembre próximo, de diez à doce de la mañana en la sala de ayuntamiento de dicha villa, donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones.

Para el día 30 del presente mes de noviembre el ayuntamiento constitucional del pueblo de Alameda del Valle tiene acordado celebrar el último remate de los puestos públicos de taberna, abacería y carnicería.

## BARATURA SIN IGUAL.

ANNO CRISTIANO  
y Fastos del cristianismo,

Glorias, martirios, peregrinaciones, vida, virtudes y milagros de todos los santos con las Dominicas, Epistolas y Evangelios, segun el padre Croisset, y demás espositores sagrados, por una sociedad religiosa.

Constará la obra

de doce tomos de pago y las Dominicas gratis, adornados con preciosas láminas sobre acero. El público imparcial juzgará tanto de las láminas como de la hermosura de la edicion à la publicacion del primer tomo que será últimos de diciembre próximo.

Se suscribe

al ínfimo precio de 5 rs. tomo en Madrid y 8 en las provincias, en la calle de la Gorguera, número 7, y en las principales librerías del reino. En pasta 4 rs. mas.

Nota. El primer tomo, correspondiente al mes de enero hará mencion de mas de trescientos santos.

Los prospectos se reparten gratis.

## MERCADO.

Madrid 28 de noviembre.

Trigo de 28 à 33 rs. fanega.  
Cebada de 15 à 16 1/2 id. id.  
Algarrobas de 20 à 21 1/2 id. id.  
Aceite de 50 à 52 rs. arroba.  
Id. filtrado à 56 id. id.

## ADVERTENCIA.

Estando concluyendo ya el presente año y no habiendo aun satisfecho algunos pueblos los atrasos que tienen por suscripcion à este Boletín, se les invita para que à la mayor brevedad se presenten à pagar sus descubiertos en la redaccion, sita en la calle de Capellanes, núm. 10.